ADICIÓN Y PRORROGA No. 001
AL CONTRATO No. 0628 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019

ADICIÓN Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0628 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IBAGUÉ 01 OCT 2019
CONTRATISTA:	SANTIAGO CUITIVA VALLEJO
IDENTIFICACION NIT/C.C	C.C No.1.018.443.753 de Bogota D.C.
OBJETO DEL CONTRATO:	CONCEPTO: ADICION Y PRORROGA NRO. 001 AL CONTRATO NRO. 0628 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA Y TERRITORIOS PARA EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA PAZ Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE IBAGUÉ."
VALOR INICIAL:	$ 19.200.000 M/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Ocho (08) MESES
VALOR ADICIONAL No. 001:	$6.000.000 M/cte.
PLAZO ADICIONAL 001:	DOS (02) meses y QUINCE (15) días calendario
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 25.200.000 M/cte.

Entre los suscritos a saber, HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número ciudadanía No. 6.011.773 de Cajamarca en su calidad de Secretario de Planeación y quien se halla facultado para celebrar convenios o contratos de conformidad con el DecretoDecreto 1000 - 0101 del 8 de febrero de 2019 , y quien para sus efectos de esta acta adicional del contrato se denominara EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte, **SANTIAGO CUITIVA VALLEJO** mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.443.753 de Bogotá D.C. , quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar la presente acta de adición al contrato y que para los efectos del mismo se denominara, **EL CONTRATISTA**, que se acuerda celebrar la presente acta de **ADICIÓN y PRORROGA No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0628 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019** , previa las siguientes consideraciones y cláusulas: **a)** Que el Municipio de Ibagué suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 0628 del 15 de Febrero de 2019. **b)** Que realizada una evaluación a las actividades llevadas a la fecha por las partes, la Secretaria de planeación y el supervisor del contrato mediante Acta de Justificación anexa al presente adicional, dispone de recursos adicionales para dar continuidad a las actividades del contrato para el cumplimiento de las metas fijadas, **c)** Que la justificación presentada por el Secretario de Planeación y el Supervisor del contrato es acorde con las necesidades del objeto contractual y por consiguiente cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para pagar el mayor valor que se pacta. Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN**; Adicionar al valor del contrato original la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte.** Valor justificado en acta que hace parte integral de la presente adición. **PARÁGRAFO**. El valor total del contrato de prestación de servicios será la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (25.200.000) CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUÉSTAL**.- El valor de la adición se pagará al contratista con cargo al Código Presupuestal: No. 205301001018 denominado

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CIUDADANIA Y TERRITORIO PARA EL DIALOGO SOCIAL Y LA PAZ., según disponibilidad No. 4146 De 23 SEP 2019 de 2019 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**. expedida por el grupo de presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA ADICIÓN**: el Plazo de ejecución del contrato inicial será prorrogado en DOS(2) MESESy QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**PARÁGRAFO.** El Plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de Iniciación de Actividades. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor de la adición No.001 al contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué una vez finalizado el plazo del contrato inicial y legalizada el acta de adición, en DOS (2) mensualidades vencidas cada una por valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO por un último pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE; y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal mantendrán su vigencia. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN.** La presente acta adicional se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Ampliación y/o constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Municipio. C) El pago correspondiente a las estampillas que será del tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre el valor adicional del contrato por concepto de estampillas, así: PROCULTURA, valor de la Consignación el (1.5%) y PROANCIANOS valor de la Consignación el (2%). **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y, por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los, 01 OCT 2019

ORDENADOR DEL GASTO	**CONTRATISTA**
HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO **Secretaria de Planeación Municipal** Ordenador del Gasto – Decreto 1000 - 0101 del 8 de febrero de 2019	Santiago Cuitiva V. **SANTIAGO CUITIVA VALLEJO** C.C 1.018.443.753 de Bogotá D.C.

POR EL SUPERVISOR

MONICA KELLY JOHANNA CAMACHO CHARRY
Directora Planeación del Desarrollo

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORIA	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Del Campo – Abogado Secretaria de Planeación		
Revisión jurídica	Rodrigo Merchan-Abogado Dirección de Contratación		
Revisión jurídica	Directora Grupo Contratación		

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 133141351

WEB
15:26:43

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO CUITIVA VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018443753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDD EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de septiembre de 2019, a las 15:25:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1018443753
Código de Verificación	10184437531909041525 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:30:11 horas del 04/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1018443753**

Apellidos y Nombres: **CUITIVA VALLEJO SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

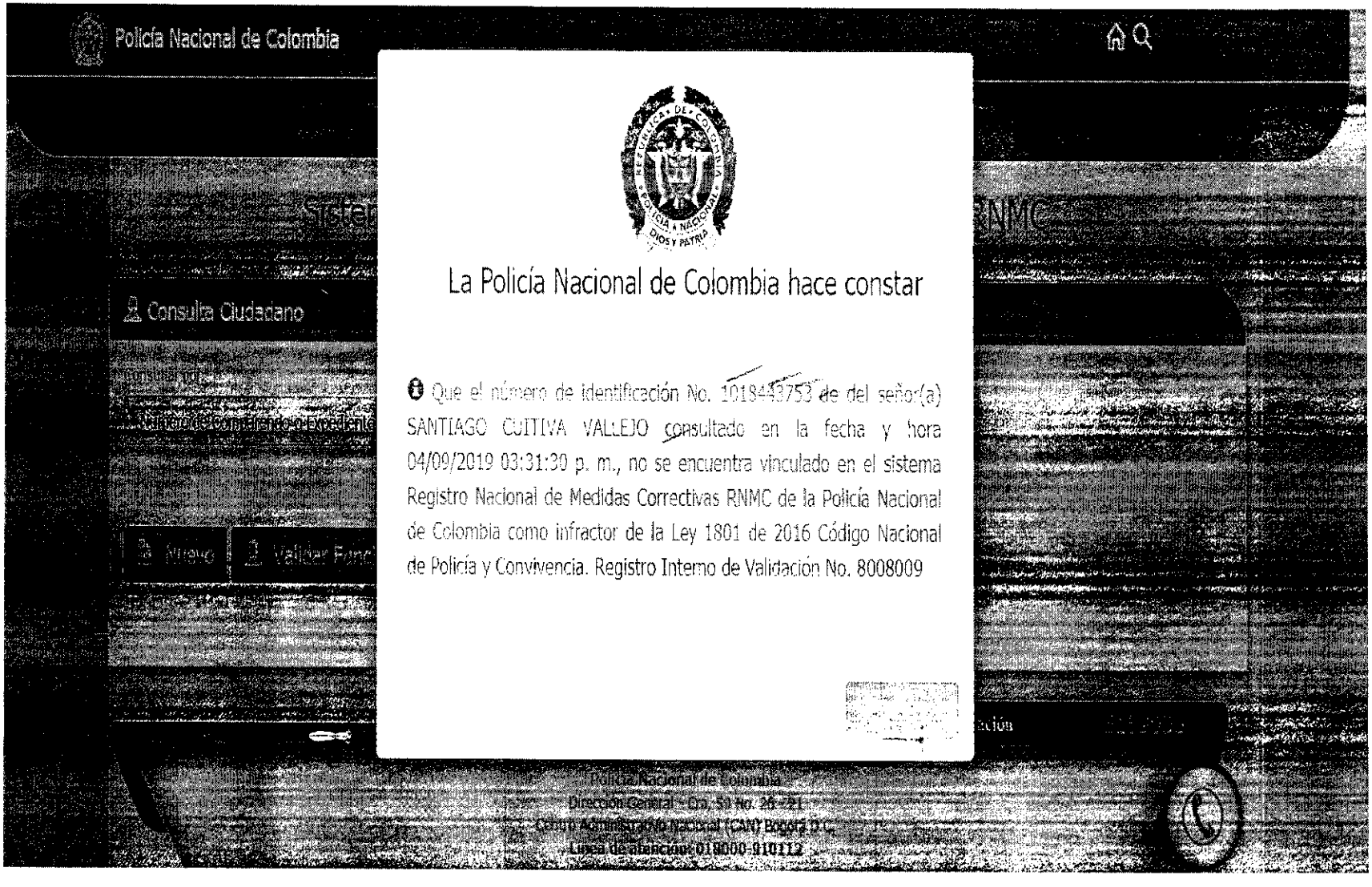
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 - 3055
Resto del país 018000 91 [illegible] 2
Requerimientos ciudadanos 24 horas
e-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.


Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 1018443753 de del señor(a) SANTIAGO CUITIVA VALLEJO consultado en la fecha y hora 04/09/2019 03:31:30 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 8008009
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Línea de atención: 018000 910112